

REGLAMENTO

DE LA TRADICIONAL FERIA SABATINA – UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN EN EL TRAMO: AV. LOS HÉROES HASTA EL JR. ANTONIO RAYMONDI - DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA



Artículo 1º. - El presente, reglamenta las actividades comerciales de la Tradicional Feria Sabatina, ubicada en la avenida Circunvalación, tramo: Av. Los Héroes hasta el Jr. Antonio Raymondí, distrito capital de la provincia de Chupaca, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los otros dispositivos mencionados como base legal del *presente* reglamento.

Artículo 2º. - La Municipalidad Provincial de Chupaca fiscaliza la aplicación del presente, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, División de Servicios a la Comunidad, División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, División de Servicios Empresariales y Promoción de la Inversión Privada y Turismo, y otros órganos, según sea su competencia.

Artículo 3º. - Para los comerciantes de la Tradicional Feria Sabatina, los puestos son eventuales en las vías autorizadas por la municipalidad y son renovables cada año, previa evaluación.

DEFINICIONES

Artículo 4º. - Para efectos del presente reglamento rigen las siguientes definiciones:

- Comercio Ferial.** - Es la actividad económica que se desarrolla en los campos feriales o áreas reguladas de la vía pública, en forma directa y en pequeña escala, con productos tales como: tradicionales, industrializados y/o naturales.
- Comisión Técnica de la Feria.** - Es el órgano consultivo - resolutivo de carácter permanente, está conformado por:
 - 1) Un miembro de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo.
 - 2) Gerente de Desarrollo Económico y Turismo.
 - 3) Gerente de Servicios Públicos.
 - 4) Gerencia de Gestión Ambiental.
 - 5) Jefe de la División de Servicios a la Comunidad.
 - 6) Jefe de la División de Servicios Empresariales, Promoción de la Inversión Privada y Turismo.
 - 7) 2 delegados de giros reconocidos, en representación de los comerciantes de la Tradicional Feria Sabatina.

* *Para integrar la Comisión Técnica, participarán 2 delegados de los giros reconocidos en representación de los feriantes; debiendo conformar por cada giro su junta directiva y elegir un delegado, quienes podrán establecer coordinaciones con la municipalidad y hacer cumplir las disposiciones municipales.*

* **La Comisión Técnica**, está facultada para tomar decisiones resolutivas en última instancia (no es apelable sus decisiones), en referencia, a controversias, reclamos, quejas por incumplimiento del reglamento y las sanciones a aplicar.

- c. **Comercio esporádico o de tránsito en la vía pública.** - Agrupa a los trabajadores sin permanencia en espacios fijos para la realización de su actividad económica. Pueden adecuarse a esta modalidad, los vendedores de helados, gaseosas, dulces, diarios informativos y algunos refrescos, que por su necesidad de comercialización son necesarios ofertar en forma ambulatoria, sin interferir el libre tránsito de los asistentes a la feria.
- d. **Vendedor feriante.** - Es la persona que ejerce individual y directamente el comercio en pequeña escala.
- e. **Zonas autorizadas para el comercio.** - Son lugares cerrados o abiertos, autorizados expresamente por la municipalidad con carácter oficial, para el ejercicio del comercio y pueden ser de dos tipos:
 - 1. **Campos feriales.** Son terrenos o zonas especiales acondicionadas con la intervención de los comerciantes y la municipalidad, para el ejercicio comercial; deberán contar con la autorización, correspondiente.
 - 2. **Áreas reguladas.** Son zonas de la vía pública en la cual la municipalidad, autoriza para el ejercicio del comercio de carácter formal con los servicios necesarios.
- f. **Zona rígida.** - Son zonas y/o áreas de la ciudad en las cuales, por razones de ordenamiento urbano, no se autoriza actividad comercial.
- g. **Zonas descentralizadas del comercio.** - Son áreas de la urbe, habilitadas y promovidas por la municipalidad, a fin de mejorar el abastecimiento de la ciudad, reorientar el comercio y descongestionar zonas de alta concentración comercial.
- h. **Autoridad competente.** - La Municipalidad Provincial de Chupaca es la responsable de regular las actividades de la Feria Tradicional Sabatina y de otras ferias.
- i. **Feria Tradicional Sabatina.** - Es la feria tradicional, reconocida como Patrimonio de la provincia de Chupaca.
- j. **Carnet de autorización.** - Acto administrativo emitido por la División de Servicios a la Comunidad, que tiene la responsabilidad y función de la administración de la Feria Sabatina, a través del cual autoriza al titular del puesto a realizar la actividad comercial.
- k. **Acta de verificación.** - Documento mediante el cual el jefe de la División de Servicios a la Comunidad, policía municipal y el delegado de los comerciantes, dejan constancia de algún hecho de ocurrencia en la Feria Sabatina.
- l. **Constancia de vacancia de puesto.** - Documento emitido por la División de Servicios a la Comunidad, donde se establece la vacancia de un puesto de la Feria Sabatina por las causales determinadas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5º.- Para ejercer el comercio en la Tradicional Feria Sabatina, se requiere **El Carnet de Autorización**, expedida por el órgano competente de la municipalidad, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos del presente reglamento; el carnet es **intransferible, temporal**, tiene 01 año de vigencia, el mismo que se renovará 30 días antes de su vencimiento; posterior a ello, se tramitará con el 10% de interés y de ser el caso será declarado vacante.

Artículo 6º.- A través del carnet de autorización, expedido por la División de Servicios a la Comunidad de la Gerencia de Servicios Públicos, se verifica el cumplimiento de pago de los derechos de autorización de los puestos, que se realiza en los primeros meses de cada año (enero y febrero). El incumplimiento será causal de vacancia del puesto, a través de un acto resolutivo del órgano superior de línea.



Artículo 7º.- El espacio autorizado al comerciante en la vía pública es de carácter personal. No podrá ser transferido a terceras personas, no genera derecho, posesión y/o propiedad, no podrá darle uso diferente a lo autorizado por la municipalidad, el incumplimiento a este artículo dará lugar a dejar sin efecto la autorización otorgada.



Artículo 8º.- En caso de fallecimiento del titular del puesto, se autorizará el uso del espacio, al cónyuge y/o hija(o), previa presentación de los siguientes requisitos y documentos sustentarios:

- ✓ Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ✓ Certificado de defunción del titular.
- ✓ Partida de matrimonio (en caso de ser cónyuge) o documento que acredite el concubinato firmado por la subprefectura y/o autoridad competente.
- ✓ Partida de nacimiento del hijo (a).
- ✓ En caso de que no pueda continuar en la conducción del espacio, debe comunicar a la municipalidad y/o autoridad competente, para declarar la vacancia del puesto.



Artículo 9º. - La Municipalidad para otorgar la autorización o renovación del uso del espacio público, exigirá los siguientes requisitos:

FERIANTES ANTIGUOS – RENOVACIÓN:

- a. Copia del DNI del titular.
- b. Copia de carnet o constancia de autorización del año anterior.
- c. Pago por derecho de autorización (deuda cero).
- d. Fotografía a color tamaño carnet.
- e. Copia de carnet de sanidad vigente (solo para feriantes que manipulen alimentos).
- f. Declaración Jurada de respetar el reglamento de la feria.
- g. Compromiso del titular a conducir directa y personalmente el módulo.



FERIANTES NUEVOS:

- a. Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- b. Constancia de vacancia del puesto, emitida por la autoridad competente.
- c. Declaración Jurada de cumplimiento estricto del artículo 12º del presente reglamento.
- d. Recibo de pago de derecho de autorización.
- e. 01 fotografía a color tamaño carnet.
- f. Declaración jurada de no trasferencia del puesto, ni sub arriendo.
- g. Copia del carnet de sanidad vigente (para comerciantes que manipulen todo tipo de alimentos).
- h. Compromiso del titular a conducir directa y personalmente el módulo.
- i. Declaración Jurada de respetar el reglamento de la feria.



Artículo 10º.- El uso y presentación del carnet de autorización, es obligatorio y permanente durante el desarrollo de la feria sabatina; es necesario presentar cuando la autoridad municipal lo requiera.



Artículo 11º.- Todos los feriantes (titulares y ayudantes) que expendan alimentos preparados, deben contar con las siguientes prendas de vestir: mandil blanco, gorro blanco, guantes, platos y vasos descartables; asimismo la mesa y utensilios a utilizar deben mostrarse con pulcritud, limpieza y un tacho de 70 litros con tapa vaivén.



La Municipalidad, a través de las autoridades sanitarias, inspeccionará y fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto. En caso de omisión, se sancionará de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.

Artículo 12º. - Causales de Declaratoria de Vacancia de Puesto:

- a. Por el traspaso, venta, alquiler del puesto a otra persona.
- b. Por el incumplimiento de pago en los plazos establecidos.
- c. Por no renovar el carnet de autorización en los plazos establecidos.
- d. Por la posesión de más de un puesto, con parentesco en primer grado (padres e hijos en línea directa).
- e. Por abandono consecutivo de su puesto (3 sábados consecutivos en un mes y 5 sábados no consecutivos en un trimestre), sustentado con actas de verificación, levantado por la policía municipal y el delegado del giro y validado por la autoridad municipal competente.
- f. Por no conducir personalmente el puesto autorizado de manera consecutiva (3 sábados consecutivos), sustentado con actas de verificación, levantado por la policía municipal y el delegado del giro comercial y validado por la autoridad municipal.
- g. Por abandonar su puesto autorizado y comercializar en otro puesto, sustentados con actas de verificación, levantado por la policía municipal y el delegado del giro comercial y validado por la autoridad municipal.
- h. Por la venta de artículos diferente al giro autorizado.
- i. No respetar las características para la instalación de la carpeta, dimensiones, color y materiales de acuerdo al giro de negocio.
- j. Por actos de violencia física o verbal al público y compañeros de trabajo, validados por el testimonio de usuarios, vecinos y comerciantes, que serán denunciados a la autoridad competente.
- k. Cuando se constate por la autoridad sanitaria del sector Salud, la venta de comidas, bebidas y otros giros de negocio en condiciones antihigiénicas, que atente contra la Salud y el Medio Ambiente.
- l. Por la venta de bebidas alcohólicas, medicina, literatura pornográfica, autopartes o repuestos automotrices de dudosa procedencia y productos cuya fecha vencimiento esté pasada.
- m. Por no mantener en condiciones higiénicas su puesto de trabajo, arrojar aguas servidas o desechos en la vía pública y áreas verdes, dejar los residuos sólidos en su espacio autorizado luego de culminada la actividad comercial; de comprobarse de manera consecutiva (3 sábados consecutivos), sustentados con actas de constatación y verificación, levantado por la policía municipal y el delegado del giro comercial y validado por la autoridad municipal, serán declarados vacantes por la autoridad municipal.
- n. No respetar el horario de funcionamiento de la feria, es causal para la suspensión temporal y/o definitivo de uso de la vía pública, previa evaluación por la autoridad competente.
- o. Por abandono del puesto sin poner en conocimiento a la autoridad municipal.



Artículo 13°. - En caso de enfermedad o viaje (sustentado documentadamente), que implique suspender la conducción del puesto, el comerciante debe solicitar licencia y/o permiso al área correspondiente de la Municipalidad Provincial Chupaca, hasta por un máximo de 90 días, a fin de autorizar a un suplente por el tiempo de ausencia, y pasada la misma de no reincorporarse se declarará el puesto vacante.



Artículo 14°. - De verificarse el abandono del espacio físico asignado al comerciante sin aviso alguno a la municipalidad, por 2 sábados consecutivos en un mes y 3 sábados no consecutivos en un trimestre, se declara vacante el puesto, anulando la autorización de manera automática, sin tener opción a reclamo.



CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 15°. - Las actividades comerciales **AUTORIZADAS** en la Tradicional Feria Sabatina del distrito capital de la provincia de Chupaca, se encuentra sectorizado en la Av. Circunvalación en el tramo: Av. Los Héroes hasta el Jr. Antonio Raymondi, asimismo, en la C - 9 y 10 del Jr. Grau. **Ver anexo – 1.** son:



- 1- **Tradicionales:** Venta de pan, lechones, platos típicos, artesanías y otros que son propios de la región.
- 2- **Productos manufacturados e industrializados:** Ropa, calzado, mercerías, artefactos eléctricos, locerías, útiles de escritorio; abarrotes y otros afines.
- 3- **Productos agrícolas:** Hortalizas, tubérculos (papa nativa, oca, olluco, mashua, etc.), cereales, frutas, granos y otros.
- 4- **Animales menores:** Cuyes, conejos, aves de corral y afines.

Artículo 16°. - Las actividades comerciales **NO AUTORIZADAS** en la Tradicional Feria Sabatina del distrito capital de la provincia de Chupaca, son:



1. Colchones de segunda mano en estado antihigiénico.
2. Repuestos de motos y carros que no cuenten con la factura correspondiente o dudosa procedencia.
3. Carnes de res, pollo, cerdo y otros.
4. Celulares nuevos o de segunda mano, que no cuenten con factura.
5. Artefactos (televisores, equipos de sonido, lavadoras y otros afines), que no cuenten con factura.
6. De encontrarse serán decomisados y los administrados denunciados ante la autoridad competente.



CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 17°. - Los feriantes registrados en los padrones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, cumplirán con las siguientes obligaciones:



- ✓ El pago por concepto de Autorización por la utilización de la vía pública de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca vigente.
- ✓ En caso de inscripción de feriantes nuevos, previa aprobación de la autorización, pagarán el monto establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo 18º. - El monto de los derechos serán fijados o actualizados por la municipalidad tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las características comerciales y de infraestructura de la zona de operación.
- b) Ubicación (áreas reguladas).
- c) Espacio ocupado.
- d) Giro de negocio.

Artículo 19º. - La venta ambulatoria será autorizada en zonas permitidas por la autoridad municipal, en los casos establecidos en el enciso "d" del artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 20º. - La comercialización de productos en forma inadecuada en su ordenamiento y salubridad, están sujetos a multas y sanciones establecido en el presente reglamento, da lugar a la cancelación de la autorización.

Artículo 21º. - Los productos que comercializan los vendedores deben contar con facturas, guía de remisión de compra, autorizaciones sanitarias que acrediten su origen y autorización de venta, en los casos que amerite.

CAPÍTULO V

MOBILIARIO O EQUIPOS PARA COMERCIALIZAR

Artículo 22º. - El tamaño, diseño y distribución de los puestos:

1. Av. Circunvalación: Tramo - Av. Los Héroes hasta Jr. Bruno Terreros.

Dimensiones:

- Largo : 2.50 metros (frontis)
Ancho : 2.20 metros (fondo)
Alto : 2.80 metros.

2. Av. Circunvalación: Tramo - Jr. Bruno Terreros hasta Jr. Antonio Mercadillo.

Dimensiones:

- Largo : 2.20 metros (frontis)
Ancho : 2.50 metros (fondo)
Alto : 2.80 metros.

- ✓ Los puestos y/o carpas deben ser uniformes, forrados con plásticos y/o afines de color blanco y verde, colores institucionales de la provincia de Chupaca.
- ✓ En el tramo donde se desarrolla la Tradicional Feria Sabatina, Av. Circunvalación, desde la Av. Los Héroes hasta el Jr. Antonio Raymondi, las veredas quedan libre para el tránsito peatonal. En cada cuadra, se asignará 02 pasos común – peatonales de 1 metro como mínimo de ancho, para facilitar el ingreso a los establecimientos y/o servicios que presten los propietarios de predios, previa evaluación del área competente.

Artículo 23º. - El comerciante autorizado por la municipalidad, para desarrollar su actividad comercial, debe implementar obligatoriamente los siguientes equipos y mobiliarios:

- a. Mueble o tarima para la exposición de la mercadería, a fin de evitar contacto con el suelo.
- b. Pesas y medidas sujetos a control por parte de la municipalidad.
- c. Tacho de 70 litros, escoba y recogedor para la limpieza del área de trabajo.
- d. Carpa con los colores de la provincia, verde y blanco, para mantener la uniformidad.

Artículo 24º. - Está prohibido la venta ambulatoria en los martillos, veredas - vía peatonal y berma central, bajo sanción y decomiso de sus productos.

Artículo 25º. - La municipalidad aprueba las características de diseño, dimensiones, color y material de los puestos de venta. También el uso de la indumentaria, como mandiles y otros distintivos; por lo que, el comerciante autorizado, debe acatar las disposiciones municipales, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 26º. - Los comerciantes de giros como: Lechones, panes, cafés, dulces, pastelería, salchipapas y afines, deben contar con módulos apropiados y autorizados por la municipalidad, debiendo ser uniforme en su presentación, (color y diseño por giro de negocio), bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización otorgada.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CARÁCTER SANITARIO AMBIENTAL

Artículo 27º. - Los comerciantes de la vía pública están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la autoridad municipal, referente a sanidad, limpieza, ornato, seguridad, respeto a la vecindad y cumplimiento de sus obligaciones tributarias personales y sustanciales de comercialización. Todos los vendedores de productos pecuarios (carne y menudencia), productos hidrobiológicos, pescado y mariscos, comida preparada y en general todos los manipuladores de alimentos deberán de adecuarse a las normas sobre el particular.

Artículo 28º. - Cada comerciante de la feria es responsable ante la municipalidad de la limpieza y cuidado del puesto de negocio autorizado, por lo que deberá contar con lo necesario con el objeto de mantener limpio su espacio de trabajo donde desarrolla su actividad ferial.

Para este fin, la Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la División de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental, dispone el horario de recojo de los residuos sólidos RR.SS. que generan los comerciantes en las calles autorizadas de la Feria Sabatina, siendo de cumplimiento obligatorio, según el siguiente horario:

Nº	Hora Frecuencia	Responsable	Acción
1	08: 30 Hrs.	Personal de Limpieza Pública y comerciantes	Recojo de contenedores y retiro de RR.SS.
2	12: 30 Hrs.	Personal de Limpieza Pública y comerciantes	Recojo de contenedores y retiro de RR.SS.
3	14: 30 Hrs.	Personal de Limpieza Pública y comerciantes	Recojo de contenedores y retiro de RR.SS.
4	17: 00 Hrs.	Personal de Limpieza Pública y comerciantes	Recojo de contenedores y retiro de RR.SS.
5	17: 30 Hrs.	Personal de Limpieza Pública	Barrido general de calles

Artículo 29º. - Según el tipo de producto o mercadería que expenda todo trabajador debe sujetarse a las siguientes normas y prescripciones:

- a) Los vendedores de carnes (aves, res, productos marinos, etc.) sólo podrán ejercer sus actividades dentro del Mercado Modelo o establecimiento debidamente adecuado según establece la norma técnica de comercialización de estos productos.
- b) La venta de comida preparada será bajo las siguientes condiciones:
 1. Estarán sujetos a control permanente de la salud del vendedor(a) (Carné de sanidad), la salubridad y buen manejo de los alimentos. Deberán capacitarse en higiene de alimentos, en las buenas prácticas de manipulación y en trato al cliente.
 2. El expendio de los alimentos de consumo directo será en envases de vidrio o porcelana previamente desinfectados o eventualmente en envases descartables.
 3. Deberán usar recipientes adecuados para su conservación en perfecto estado de higiene. (estos recipientes deben contar con tapas o cubiertas de protección apropiadas).
 4. Deberá tener un envase grande de depósito de agua para lavar los utensilios.
 5. Usar uniforme consistente en: mandil blanco y/o celeste, guantes y contar con sombrero (gorro) apropiado, con sujetador de cabello de acuerdo a las indicaciones de los responsables de la municipalidad y la autoridad de Salud pública. Asimismo, utilizar los instrumentos necesarios en el expendio que evite el contacto directo de las manos con la comida.
 6. Deberán evitar el manípulo directo con las manos, especialmente en la venta de panes y lechones (se usarán guantes o tenazas) el incumplimiento de esta disposición se sancionará con la suspensión de la Autorización Municipal y otras de acuerdo a ley según la gravedad.

Artículo 30º. - Los comerciantes que preparan comidas, expenden alimentos y vendedores de leche, deben cumplir con las siguientes normas:

- ✓ Aseo personal.
- ✓ Vestir mandil blanco.
- ✓ Exhibir en forma visible sobre el uniforme el carné de autorización y registro sanitario.
- ✓ Buena calidad, higiene y conservación de los productos que se expenden, estando los comerciantes obligados a proporcionar las muestras y documentos que se les requiera para su análisis o verificación.

Artículo 31º. - Está prohibido el estacionamiento de vehículos para abastecer y comercializar en la vía regulada. En caso de giros de heladería, deben usar módulos refrigerantes y vestir con el atuendo de la marca del producto. La autorización para el uso de motor y/o energía eléctrica, será previa solicitud y evaluación del área competente, el incumplimiento será sancionado con la vacancia del puesto.

Artículo 32º. - Los vendedores están obligados a expender sus productos con el peso y medida exacta, de omitir esta disposición, serán infraccionados de acuerdo a las normas municipales vigentes.

Artículo 33º. - Queda prohibido la venta de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando con la consecuente sanción de decomiso y denuncia ante las instancias pertinentes.

Artículo 34º. - Todo vendedor autorizado por la municipalidad, desarrollará su actividad comercial, cumpliendo estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, ornato y comercialización vigentes, además de las normas específicas del presente reglamento.

Artículo 35º. - Todos los comerciantes de la feria sabatina, cumplirán obligatoriamente con:

- a) La buena conservación e higiene de sus equipos de trabajo.
- b) La limpieza permanente de sus puestos y el espacio circundante.
- c) Realizar su actividad comercial bajo las normas de higiene y sanidad.
- d) La buena calidad, higiene y el buen estado de los productos que expendan y, están obligados a proporcionar las muestras que requiera la autoridad de Salud para su análisis.

Artículo 36º. - Está prohibido que los comerciantes utilicen megáfonos, parlantes y otros medios para promocionar su producto, en caso de incumplimiento serán sancionados.

Artículo 37º. - Los comerciantes de pasteles, pan, sándwich u otros alimentos similares, deberán exhibir sus productos en azafates que tengan tapa transparente y en caso de pan la canasta deberá ser cubierto por dentro con papel o plástico y encima cubierta de mantel blanco o plástico transparente. Para el expendio utilizarán pinzas, tenazas, cucharones, servilletas u otros y estarán sujeto a control permanente sanitario.

CAPÍTULO VII DEL ORDENAMIENTO - RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL

Artículo 38º. - La comercialización de productos será organizada por cuadras y autorizado por rubros o giros de negocio, la autorización de otros giros para actividades complementarias, se viabilizará previa aprobación de la División de Servicios a la Comunidad.

Para el comercio de animales (aves y afines), se requiere la autorización de SENASA. Asimismo, de acuerdo a Ley, está prohibido el comercio de animales, como perros, gatos, loros, papagayos y otros.

Artículo 39º. - La Gerencia de Servicios Públicos, División de Servicios a la Comunidad, División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la División de Servicios Empresariales, Municipales y Promoción de la Inversión Privada y Turismo, de acuerdo a sus funciones, son los responsables del control y cumplimiento del presente reglamento y de demás disposiciones.

Artículo 40º. - Corresponde a la División de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, autoridad administradora de la feria, cautelar lo siguiente:

- a) Conducir el proceso administrativo de otorgamiento y renovación de carnet de autorización de puestos de la feria, de acuerdo al reglamento y disposiciones complementarias que dicte la municipalidad.
- b) Realizar las inspecciones oculares, verificaciones, visitas y los informes correspondientes.
- c) Llevar el padrón actualizado de los comerciantes de la feria sabatina.
- d) Levantar las actas de verificación de hechos suscitados en la feria sabatina.
- e) Informar a los órganos superiores competentes de la existencia de puestos vacantes mediante acto administrativo de declaratoria de vacante.

- f) Difundir las normas municipales sobre comercio en la vía pública y ferias.
- g) Opinar en caso de imposición de sanciones impuestas a los comerciantes de la vía pública y sobre los reclamos que estas presenten.
- h) Firmar la autorización de los comerciantes para uso de puesto en la Feria Sabatina.
- i) Hacer cumplir el presente reglamento.
- j) Aplicar las normas municipales de comercialización, saneamiento ambiental y salud.
- k) Adjudicar los puestos, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas.
- l) Resolver y dirigir asuntos de carácter administrativo.
- m) Otorgar permiso al sustituto del puesto en caso de enfermedad o viaje del titular; previa solicitud del titular y evaluación, la misma que no deberá exceder los 90 días calendarios.

Artículo 41º. - La aplicación del presente reglamento, supervisión, control y fiscalización, conforme a sus competencias, corresponde a:

- a) Los órganos de Administración Municipal.
- b) La Comisión Técnica de la Feria Sabatina.
- c) El Comité Multisectorial, en los asuntos, de competencia multidisciplinaria.

Artículo 42º. - A efectos de facilitar el control y supervisión del comercio, cada vendedor feriante está obligado a:

- a) Exhibir en forma visible el carnet de Autorización Municipal y portar su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 43º. - A efectos de facilitar la administración de la feria, los comerciantes organizados por giros de negocios, elegirán a su junta directiva y delegado, por un periodo de un año.

Artículo 44º. - Los comerciantes organizados por giros de negocio, elegirán sus juntas directivas y delegados, cuyo candidato elegido, debe ser una persona íntegra que no cuente con antecedentes penales, judiciales y otras denuncias, por un periodo de 1 año y serán acreditados mediante resolución municipal. Todo este proceso será acompañado por el órgano municipal competente. Las juntas directivas y delegados asumirán las siguientes funciones:

Junta Directiva:

- a) Aprobar el estatuto interno de los feriantes (sanciones), a fin de garantizar el cumplimiento estricto de la ordenanza y reglamento de reubicación de la feria sabatina.
- b) Implementar 2 personas para el servicio privado de vigilancia por giro, instalación de 2 tachos grandes de 200 litros en cada cuadra y la instalación de 4 caballetes por cuadra, a fin de garantizar la seguridad y el acopio adecuado de los residuos sólidos.
- c) Exigir al órgano correspondiente la actualización y vigencia de los padrones.
- d) Participar en las reuniones convocadas por la municipalidad para tratar asuntos concernientes al desenvolvimiento de la feria y otras de carácter municipal.

Delegado:

- a) Delegado. - Representa a los comerciantes en la Comisión Técnica de la Feria Sabatina.

- b) Delegado. - Verifica INSITU, el cumplimiento del reglamento de la Feria Sabatina (presencia del titular, respetar área asignada, tachos, tarimas, limpieza, abandono de puestos y otros).

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45º.- Se considera infracciones a las acciones que contravengan las disposiciones del presente reglamento y demás normas municipales que tengan relación expresa con la presente.

Artículo 46º.- Se consideran infracciones a los siguientes actos:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, ESCALA DE MULTAS

Código Infrac.	Infracción	Gradu alidad	Mult a UIT %	Medida Complementaria	Reincidencia
DSC-077	Ejercer la actividad como feriante, sin la autorización municipal.	Grave	12%		Decomiso
DSC-078	Realizar la sesión en uso del espacio público, bajo cualquier modalidad.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-079	Ejercer el comercio en zonas rígidas o restringidas.	Leve	5%		Decomiso
DSC-080	Cambiar el giro de negocio autorizado.	Grave	15%		Revocación de autorización
DSC-081	Conducir la actividad comercial en el espacio no autorizado.	Grave	10%		
DSC-082	No mantener limpio el espacio público autorizado.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-083	No contar con la indumentaria, menaje y utensilios necesarios, los feriantes que expenden alimentos.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-084	Conducir directa o indirectamente más de un puesto/modulo.	Leve	10%		
DSC-085	Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-086	Comercializar productos en estado de descomposición, adulterado, falsificado o de dudosa procedencia sin registro sanitario.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-087	Alquilar, prestar o permitir el uso del espacio autorizado a terceras personas.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-088	Fomentar escándalos, o interferir en acciones para el cumplimiento de las normas municipales.	Grave	15%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización

DSC-089	Deteriorar los jardines y/o áreas verdes de la Av. circunvalación y calles transversales.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-090	Realizar la carga y descarga de mercadería y/o productos, fuera del horario establecido.	Grave	15%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-091	Ingresar productos mediante triciclos, carretillas, carretas o similares, fuera del horario establecido.	Grave	10%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-092	Ocupar mayor área del espacio físico autorizado.	Leve	5%		Revocación de autorización
DSC-093	Instalar anuncios de rótulos y propagandas en los postes de alumbrado público y otros que perjudiquen el ornato de la ciudad.	Leve	5%		
DSC-094	Agredir físicamente o verbalmente a la autoridad municipal.	Muy grave	1 UIT	Revocación de autorización	
DSC-095	Proporcionar datos falsos en los actos administrativos ante la municipalidad.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-096	No exhibir la autorización municipal cuando le sea requerido.	Leve	5%		
DSC-097	Utilizar megáfonos, equipos de sonido y similares, que excedan los decibeles permitidos ley.	Leve	5%		
DSC-098	Utilizar las áreas verdes, veredas, bermas, como depósito de productos, carretillas u otros enseres.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-099	Efectuar adulteraciones en la autorización municipal del feriante.	Muy grave	1 UIT	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-100	Fomentar cualquier acción violenta física o verbal entre los mismos comerciantes o compañeros de trabajo.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-101	No utilizar tarimas para el expendio de productos.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización
DSC-102	Por fomentar escándalo, peleas, riñas entre comerciantes o con el consumidor.	Grave	20%	Suspensión temporal de autorización	Revocación de autorización

Artículo 47º. - Las sanciones que imponga la autoridad municipal, ya sean pecuniarias o no pecuniarias, se encuentran establecidas en el Reglamento y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Previo a la imposición de la sanción, de ser el caso, la autoridad municipal podrá notificar, investigar o realizar otros actos de acción preliminar para determinar si procede o no iniciar con el procedimiento sancionador.

A los feriantes infractores que por una sanción no pecuniaria se les revoque y/o anule la autorización municipal otorgada, no podrán hacer valer el derecho del pago realizado, ni solicitar la devolución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, se sancionará conforme establece el Reglamento de Aplicación de Sanciones – (RASA) y el Cuadro Único de Aplicación de Sanciones vigente

(CUI), Ley del Procedimiento Administrativo General que contempla el plazo para accionar y normas complementarias.

Artículo 48º. - Las variaciones de pesas, medidas y venta de mercaderías adulteradas, falsificadas, de contrabando o que atenten contra la salud y las buenas costumbres, serán sancionadas con la cancelación de la Autorización sin perjuicio de las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 49º. - Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- ✓ Anulación de la autorización y desalojo del comerciante del área cedida en la vía pública.
- ✓ Decomiso, esta sanción puede aplicarse simultáneamente con las otras previstas en este artículo, especialmente para aquellos productos que constituyen peligro para la vida y la salud, es decir, que estén adulteradas, con fecha de vencimiento pasadas, en estado de descomposición o que sean sustancias prohibidas por ley.

Artículo 50º. - El ejercicio del comercio en la vía pública sin autorización municipal, da lugar al decomiso de la mercadería luego de la advertencia verbal previa. Las mercaderías del infractor serán internadas en el depósito municipal.

Artículo 51º. - El monto de la infracción señalada se reajustará en función de la variación de la Unidad impositiva tributaria (UIT).

Artículo 52º. - En caso de productos en estado de descomposición o que atenta contra la salud, se decomisará y se procederá a la destrucción y/o incineración y denuncia penal.

Artículo 53º. - La imposición de la multa administrativa o sanción, se aplicará de acuerdo al procedimiento sancionador, conforme lo establece el Reglamento de Aplicación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, a fin de que concurra a la municipalidad a cancelar el monto de la multa o presentar su descargo.

Artículo 54º. - Los recursos que se interpongan contra el acta de fiscalización será resuelta por el área competente de la municipalidad.

Artículo 55º. - El comerciante poseedor de un puesto y que, abandone para comercializar en otro, se cancela su autorización.

CAPÍTULO IX

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MENORES DE CARGA

Artículo 56º. - Está prohibido el tránsito de vehículos menores (mototaxi, motocard, motofurgoneta y similares) una vez instalado la feria, asimismo, la circulación fuera del horario autorizado, bajo

responsabilidad de retención del vehículo y aplicación de la papeleta de infracción al tránsito y transporte por parte de los inspectores de tránsito y/o la Policía Nacional del Perú asignado a cumplir esta función.



Artículo 57º. - El tránsito de vehículos menores (Mototaxis, Triciclos, etc.), en las zonas autorizadas para la feria sabatina, será en el horario siguiente:

- ✓ En la mañana : 05:00 horas Hasta las 07:00 horas.
- ✓ Por la tarde : 17:00 horas Hasta las 18:00 horas.



El incumplimiento del presente artículo se sancionará con la retención por 1 día del vehículo menor en el depósito municipal.



Artículo 58º. - El horario de desarrollo de la Feria Tradicional Sabatina en la Avenida Circunvalación, comprende desde las 05:00 horas – hasta las - 18:00 horas, según el siguiente detalle:

- ✓ **05:00 horas - hasta - 07: 00 horas** : Trasporte, instalación y descarga de productos y mercaderías.
- ✓ **07:00 horas – hasta - 17:00 horas** : Desarrollo de la actividad comercial (feria).
- ✓ **17:00 horas – hasta - 18:00 horas** : Evacuación y limpieza del espacio autorizado.

Artículo 59º. - Los conductores de mototaxis y triciclos serán empadronados e identificados con fotochek y deberán portar en el pecho, durante la prestación del servicio. La unidad vehicular debe adecuarse al Reglamento de Transportes aprobado por la municipalidad, que se encarga del padrón y la emisión del fotochek.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - El control y fiscalización de cumplimiento de la ordenanza y reglamento de la feria, será permanente por el área de ferias, en coordinación con la Policía Municipal y fiscalizadores de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDO. - Los feriantes son responsables de adoptar medidas para garantizar la tranquilidad y seguridad de los feriantes y visitantes al campo ferial.

TERCERO. - La municipalidad, implementará políticas y eventos, que incorporen a los vendedores ambulantes a los programas municipales de promoción al empleo y la formación laboral.

CUARTO. - Para el caso de venta de aves (vivas de crianza), el comerciante debe contar con la autorización sanitaria, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; en los casos de productos alimenticios y otros, deben acreditar su comercialización por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA u otros organismos y sectores.

QUINTO. - Los casos no contemplados en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión Técnica de la Feria Sabatina y por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

SEXTO. - Los comerciantes de la feria sabatina, están obligado a conocer las disposiciones del presente reglamento, para lo cual, se notificará a las Juntas Directivas para su divulgación.

SEPTIMO. - Está prohibido que los comerciantes viertan aguas sucias, desechos de alimentos, aceites, residuos sólidos a la infraestructura pública, desagües, buzones, áreas verdes, berma central y alcantarillas, de la Av. Circunvalación y otras calles adyacentes, bajo apercibimiento de declarar la nulidad de la autorización como feriante y responsabilizar por los daños causados al patrimonio público y/o privado.



OCTAVO. - Está prohibido que la Junta Directiva, delegado o uno de los miembros orienten y asignen puestos, sin autorización municipal; realicen cobros indebidos a los comerciantes (cuotas, multas, contribuciones innecesarias) que no justifican su aporte, esto con la finalidad de evitar actos de corrupción, enriquecimiento y lucro a costa de esta contribución. De detectarse lo señalado, se procederá a la cancelación de autorizaciones por uso de puesto y retiro definitivo de la feria sabatina.



NOVENO. - Está prohibido que el vigilante de seguridad contratado para la cuadra, se sirva de su atribución para obtener aprovechamiento, realizar cobros indebidos y/o actos de corrupción, sacando ventaja para la orientación y asignación de puestos para comerciantes, familiares o para uso personal. De detectarse estas acciones, se procederá al retiro de la feria sabatina y la cancelación de las autorizaciones obtenidas usando esta ventaja.



DECIMO. - La municipalidad se reserva el derecho de suspender la autorización otorgada, por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, estados de excepción e insurgencia y otros motivos, que generen estados de emergencia y en tanto no cesen las condiciones mencionadas.



DECIMO PRIMERO. - En los casos de decomisos de productos adulterados, falsificados de circulación y/o de consumo prohibido de aquellos que por cualquier causa pongan en peligro la vida o la salud de las personas, la municipalidad a través del órgano competente pondrá en conocimiento del hecho al Ministerio Público para los fines legales consiguientes. Los productos decomisados, serán incinerados, levantándose el acta correspondiente en la presencia de la autoridad municipal, Asesor Jurídico, Policía Municipal y con intervención del Ministerio Público.



DECIMO SEGUNDO. - Las mercaderías y/o alimentos perecibles decomisados, declarados aptos para el consumo humano, serán inmediatamente donados a los albergues, Club de Madres y otras instituciones de bien social que la municipalidad determine, previa suscripción del acta correspondiente. La mercadería no perecible, así como los vehículos, mobiliarios, equipo, implementos y demás artículos de trabajo decomisados, serán devueltos al interesado, previa suscripción de un acta y luego que hayan transcurrido (05) días de la fecha de decomiso y habiendo cancelado la sanción correspondiente. Si transcurrido (30) días de la fecha de comisión sin que el interesado se apersone a recoger y/o retirar sus bienes, estos serán donados a entidades benéficas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERO. - La municipalidad, a través de las gerencias y en cumplimiento de sus funciones, a partir de la promulgación del presente reglamento cumplirá con lo siguiente:

- Actualizar el padrón de la feria sabatina, sobre la base del padrón existente, ejecutando los cambios y adecuaciones de acuerdo al presente reglamento.
- Expedir las autorizaciones correspondientes a todos los comerciantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Monitorear el cumplimiento del plan de recojo de residuos sólidos de acuerdo a lo planificado en reglamento, con el fin de garantizar la limpieza optima en el sector que se desarrolle la feria sabatina.



d) Determinar el proyecto de establecimientos de los servicios básicos en las zonas reguladas de comercio, a fin de mejorar el aseo urbano, limpieza; las condiciones de trabajo de los feriantes, salubridad e inocuidad de los alimentos.

SEGUNDO. - Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, las gestiones de reconocimiento de la Feria Sabatina, como un nuevo polo de desarrollo y destino turístico.

TERCERO. - Facúltese a la División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, efectuar y establecer planes de fiscalización y capacitación, a fin de efectuar controles limpieza, salubridad e inocuidad, en salvaguarda de la vida humana y la salud.

CUARTO. - Facúltese a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre efectuar y establecer planes de prevención de riesgos en salvaguarda del patrimonio público y privado y la vida humana y la salud.

QUINTO. - Facúltese a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación y aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la feria y su permanente sensibilización.

SEXTO. - Facúltese a la División de Transportes, Tránsito y Viabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos, formular e implementar plan de circulación del transporte y el instrumento legal que permita el reordenamiento del transporte público y privado en la feria: estacionamientos vehiculares, zonas rígidas, paraderos, estaciones de ruta, terminales, uso de vías, entre otros, que permita facilitar el movimiento comercial y transporte de visitantes y comerciantes.

SÉPTIMO. - Facúltese a la Gerencia de Servicios Públicos, División de Servicios a la Comunidad y Policía Municipal, implementar acciones y estrategias para la administración eficiente y cumplimiento de la ordenanza municipal y reglamento de la feria sabatina. Implementar el plan de control del comercio ambulatorio.

OCTAVO. - Facúltese a la Unida de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, implementar el plan de promoción y difusión de la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación: medios impresos, audiovisuales; spots televisivos, radiales, pasacalles, y otras estrategias, antes durante y después de manera permanente y periódica.

NOVENO. - Aprobado la presente ordenanza y su reglamento, concédase un plazo de quince (15) días, para que los comerciantes feriantes en calidad de deudores cumplan con efectuar el derecho de pago por autorización municipal de años anteriores, disponiéndose en caso de incumplimiento la vacancia del espacio físico autorizado.

DECIMO. - Aprobado el presente reglamento concédase a todos los feriantes un plazo de tres (03) meses, a fin de que se implementen y adecuen al nuevo módulo, de acuerdo los giros, aprobados mediante decreto de alcaldía.

DÉCIMO PRIMERO. - Concédase a la Gerencia de Desarrollo Económico para que, en un plazo de quince (15) días, de aprobado el presente reglamento, presente la propuesta de los nuevos diseños de módulos en coordinación con la administración de la feria para ser aprobados mediante decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis Fernando Vásquez
ALCALDE
PERÍODO 2023 - 2026





ANEXO - 1



SECTORIZACIÓN DE GIROS DE NEGOCIO DE LA FERIA SABATINA EN LA AV. CIRCUNVALACION

Nº	C-Nº	TRAMO/CALLE	ANCHO X CARRIL	FILAS				Nº PTOS	MEDIDA DE PUESTO	GIRO
				A	B	C	D			
1	24	Av. Los Héroes hasta el Jr. Echenique	7.65 MT	40	41	55	55	191	2.20 X 2.50	A y B - Granos mayoristas, semillas de papa.
2	23	Jr. Echenique hasta el Jr. Los Eucaliptos	7.65MT	44	45	49	49	187		C y D - Granos minoristas y productos de temporada. Comidas.
3	22	Jr. Los Eucaliptos hasta Jr. María de Miranda	7.65 MT	18	18	16	15	67	2.20 X 2.50	A y B - Ropas.
4	21	Jr. María Miranda hasta el Jr. Daniel Alcides Carríon	7.65 MT	46	46	47	47	186	2.20 X 2.50	C y D - Plantas ornamentales, mercerías.
5	20	Jr. Daniel Alcides Carríon hasta el Jr. María Parado de Bellido	7.65 MT	32	32	32	32	128	2.20 X 2.50	A y B - Artesanías.
6	19	Jr. María Parado de Bellido hasta el Jr. Benigno Dorregaray	7.65 MT	35	35	35	35	140	2.20 X 2.50	C y D - Comidas
7	18	Jr. Benigno Dorregaray hasta el Jr. Bruno Terrenos	7.65 MT	31	32	33	32	128	2.20 X 2.50	A y B - Ropas.
8	17	Jr. Bruno Terrenos hasta el Jr. Miguel Grau	6.60 MT	30	31	31	30	122	2.00 X 2.50	A y B - Verduras, frutas, panes, afines
9	16	Jr. Miguel Grau hasta el Jr. Petrona Apoalaya	6.60 MT	29	30	31	27	117	2.00 x 2.50	A y B - Verduras, frutas, abarrotes, afines
10	15	Jr. Petrona Apoalaya hasta el Jr. Pedro Aliaga	6.60 MT	28	28	33	33	122	2.00 x 2.50	A y B - Verduras, frutas, panes, afines
11	14	Jr. Pedro Aliaga hasta el Jr. Antonio Marro	6.60 MT	21	21	26	26	94	2.00 x 2.50	C y D - Aves, comidas y ropas repotenciadas
12	13	Jr. Antonio Marro hasta el Jr. San Martín	6.60 MT	21	21	21	21	84	2.00 x 2.50	A y B - Jaulas, cuyeros, animales menores
13	12	Jr. San Martín hasta el Pje. Coronel Aliaga	6.60 MT	20	20	19	19	79	2.00 x 2.50	C y D - Aves, comidas y ropas repotenciadas
14	11	Pje. Coronel Aliaga hasta Jr. Santos Bravo	6.60 MT	12	11	11	18	52	2.00 x 2.50	A y B - Jaulas, cuyeros, animales menores
15	10	Jr. Santos Bravo hasta el Jr. Rosa Pérez	6.60 MT	40	40	40	40	160	2.00 x 2.50	C y D - Aves, comidas y ropas repotenciadas
16	9	Jr. Rosa Pérez hasta el Jr. Antonio Raymondi	6.60 MT	30	30	30	30	120	2.00 x 2.50	Libre disposición
17	9	Jr. Grau		29	29	-	-	58		Comidas
18	10	Jr. Grau		32	32	-	-	64		Comidas
19	4	Jr. Santos Bravo	Global							Productos agrícolas







DISTRIBUCION DE GRUPO DE GIROS DE NEGOCIO EN LA FERIA SABTINA DE LA AV. CIRCUNVALACION

Nº	GIRO/RUBRO
1	ARTESANIAS PLANTAS ORNAMENTALES, ALMACIGOS PLASTIQUERIA, HERRAMIENTAS, SOGAS, JUGUETES, MERCERIAS, OTROS AFINES. GRANOS MINORISTAS – GRANOS MAYORISTAS COMIDAS (2)
2	ROPAS
3	CALZADOS
4	VERDURAS, AFINES, FRUTAS ABARROTES Y AFINES COMIDAS (1) Y (3)
5	FERIA DE PRODUCTORES AVES DE CRIANZA REPOTENCIADOS
6	ANIMALES MENORES JAULAS COMIDAS (4)





Anuncian la fiesta

SERÁ ESTE 14 DE FEBRERO EN PANCÁN, JAUJA

Se viene el tacanacuy

Lo caporales Elvia Cárdenas y Carlos Galarza, invitan a participar de las actividades religiosas, culturales y sociales con motivo de celebrar la fiesta de la Pachahuara en solemne homenaje al "Señor Ánimas de Mayupata", patrón del anexo de Huasquicha, distrito de Pancán, Jauja, a llevarse a cabo del 13 al 15 de febrero. Será amenizado por la banda "Juventud Súper Sonora" de Acolla.

» Conductor que tenía por destino la ciudad de Pichari perdió la vida al instante al ceder la gata que sostiene el vehículo

JULIO QUINTO

Cambiar la llanta de una camioneta sin las medidas de seguridad del caso, fue fatal para un transportista que perdió la vida al ser aplastado por su propio vehículo. El accidente, que conmovió a los conductores y transeúntes de la zona, se registró la noche del último martes, en la Carretera Central, altura del centro poblado Capiushari, distrito de Mazamari.

Algunos testigos mencionaron que la camioneta cubría la ruta de Pichanaqui a Pichari, y antes del accidente salió trasladando pasajeros del Valle del Ene con destino a Pichanaqui. En ese ínterin, el conductor Luis Humberto Sulca Portocarrero, al notar que una llanta estaba desinflada, descendió del carro para cambiárla. Al parecer, no colocó bien la gata para alzar la unidad, y al quitar

DESENLAZ FATAL EN MAZAMARI

Muere aplastado por su camioneta



CONFIANZA Error de cálculo le jugó muy mal

el neumático cedió la gata, perciendo aplastado.

Según los familiares Luis Sulca tenía su domicilio en el distrito de Río Negro, deja en orfandad a sus menores hijos.

ACCESO. La carretera que une Pichanaqui con Pichari toma en promedio diez horas. Esta sección atraviesa el corazón del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Aunque la carretera existe,

FOTO: JULIO QUINTO

Diligencia

Policías de la comisaría sectorial llegaron al lugar para las diligencias del levantamiento del cadáver para su traslado a la morgue.

algunos sectores secundarios (como Pitirinken-San Jerónimo cerca de Pichari) han presentado problemas de transitabilidad recientemente.

Actualmente existe transporte público para este tramo, aunque no es un servicio de buses interprovinciales grandes como los que van a Lima, sino principalmente a través de camionetas rurales (combis) y autos colectivos. Y aunque muchas empresas se enfocan en carga y encomiendas, existen empresas de turismo y transporte de pasajeros que operan en la zona del VRAEM.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026 –MPCH.

Correo

Chupaca, 23 de enero de 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

AUTOS Y VISTOS:

El Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y el Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 e Informe N° 075-2025-DSC-GSP-MPCH de fecha, 03 de julio de 2025, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía administrativa municipal por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83º de la Ley N° 27972, señala, "Promover la realización de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, el numeral 1.1 del inc. I del Art 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la función específica de las municipalidades provinciales "...Regular las normas respecto del acope, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia ...";

Que, mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 se acordó y aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que dictamina aprobar mediante Ordenanza Municipal la reubicación de la Tradicional Feria Sabatina y su reglamento a la avenida Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 274-2024-GDET-MPCH de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, precisa, que, el congesionamiento vehicular y lo limitado de los accesos a la feria, perjudicó a 400 comercios, disminuyendo en un 30 por ciento la afluencia de clientes y en 70 las ventas. La falta de señalización en la feria, causa molestia e incomodidad en compradores, vendedores, visitantes y propietarios de predios. El crecimiento informal del comercio ambulatorio, causa haciamiento e incomodidad en los visitantes y turistas, lo que redundó en una mala imagen de nuestra ciudad; por lo que, sugerimos, considerando que la feria sabatina es un patrimonio de nuestra provincia, se reubicará la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca.

Que, mediante Informe N° 004-2024-ODGRO-MPCH de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, señala, que, la ubicación actual de la feria sabatina, no cuenta con vías de evacuación libres, bombas rehidratantes, zonas de parqueo establecidas, lo que, constituye un peligro inminente ante una emergencia o evento catastrófico. Ante la proximidad del funcionamiento del Hospital II en el distrito capital de Chupaca, urge cumplir con el Decreto Supremo N° 003-2009-SA., que, en su artículo 15, indica, que, está prohibido el comercio ambulatorio en el perímetro exterior y que las vías de acceso y adyacentes a las pueras de ingreso y salida de los hospitales, deben de estar permanentemente despejados. También precisa, que, no podrán instalarse a menos de 200 metros del establecimiento de salud, locales destinados a juegos de azar, bingos, discotecas y otros afines a estos, que generen ruidos molestos y alteren la tranquilidad de los mismos. Por todas estas observaciones, se recomienda reubicar la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, porque, cumple con las condiciones y normas de seguridad, para el funcionamiento de la feria comercial.

Que, mediante Informe N° 005-2024-ODGRO-MPCH de fecha 16 de setiembre de 2024 presentado por la División de Tránsito, Viabilidad y Transportes, indica, que, en la actualidad la feria desarrolla sus actividades en 26 cuadras, significando el cierre de vías de tránsito y alto tránsito, perjudicando la circulación del transporte público y privado. Los sábados, a causa de la feria, se incrementa el parque automotor hasta el triple de lo normal y, ante la falta de cochuras y zonas de parqueo, agudizan la viabilidad del transporte, ocasionan el congesionamiento de las vías principales y secundarias; por lo que, sugerimos la necesidad de reubicar la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación porque, reduce las condiciones para planificar la regulación y un servicio óptimo del transporte.

Que, mediante Informe N° 002-2025-ODGRO-MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la jefatura de la División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, señala, que, la situación actual de los expendedores de alimentos en la feria sabatina, donde confluyen personas, animales, alimentos, insumos y otras mercancías, que conforman una red de interacciones, puede ser una vía de transmisión de una serie de patógenos, con el riesgo potencial para la salud. Las condiciones de infraestructura deficitarias, acceso limitado al agua potable y las malas condiciones higiénicas-sanitarias, pueden favorecer el crecimiento y la proliferación de microorganismos patógenos en los alimentos, lo que representa un riesgo tanto para la inocuidad alimentaria como para la salud ocupacional, por lo que, urge, la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 073-2025-GGA-MPCH de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, precisa, el estado situacional actual, en referencia al barrio, recojo y traslado de los residuos sólidos de la Feria Sabatina, precisando, que, en la actualidad el desorden en la ubicación de los gérulos de negocios, no respeta el horario de funcionamiento, el crecimiento informal del comercio ambulatorio en la Tradicional Feria Sabatina, genera una gran cantidad de residuos sólidos, orgánicos, aprovechables y no aprovechables, de manera desordenada, perjudicando la separación y segregación de los residuos sólidos, por lo que, es imperativo la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 147-2025-GOSH-MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, manifiesta, que la feria sabatina en la actualidad, carece de la implementación de las normativas de seguridad, circulación adecuada de personas y vehículos, accesibilidad para personas con discapacidades, acceso a la visibilidad, comodidad, seguridad y facilidad para el acceso de peatones y vehículos.

Del mismo modo, se debe garantizar, que las personas con movilidad reducida tengan acceso a todas las áreas de la feria, esto implica la construcción de rampas, baños accesibles y señalización clara; por todos estos motivos, que son limitantes para garantizar el acceso a todos los públicos, sugiero la reubicación de la Feria Sabatina.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TRADICIONAL FERIA SABATINA A LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reubicación y funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, en el tramo: Avenida Los Héroes hasta el Jr. Alonso Raymondi del distrito capital de la provincia de Chupaca, a los comerciantes ubicados en la actualidad en: Jr. Alonso Mercadillo: cuadras 1, 2, 3 y 4; Jr. Andrea Arco: cuadra 1; Jr. Miguel Grau: cuadras 4 y 5; Jr. Benigno Dorregary: cuadras 4, 5, 6, 7 y 8; Jr. Antonio Raymundo: cuadras 7, 8 y 9; Jr. Bruno Terreros: cuadras 4 y 5; Jr. Santos Bravo: cuadras 5, 6, 7 y 9; Jr. Rosa Pérez: cuadras 5, 6, 7 y 8; Jr. Cornel Guerra: cuadra 2 otras arterias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca, ubicada en la Av. Circunvalación - distrito capital de la provincia de Chupaca, que consta de 9 capítulos, 59 artículos, 12 disposiciones complementarias y 11 disposiciones transitorias que forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el horario de funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina: **Inicio: 05:00 horas - Finaliza: 18:00 horas**, siendo de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR el ingreso y la explotación del comercio ambulatorio: Carrilleros, vehículos, triciclos; los días sábados en parques, plazas y calles: Av. Los Héroes, Jr. Bruno Terreros, Jr. Miguel Grau, Jr. Alonso Mercadillo, Jr. Benigno Dorregary, Jr. Petrona Apolaya, mercados, entre otras arterias y sectores) del casco urbano, que contraviente este ordenamiento legal, para tal para tal fin, encargar a la Policía Municipal, Serenazgo e Inspectores de Transportes el cumplimiento de lo dispuesto, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y otras autoridades.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR el cuadro de infracciones y sanciones señaladas en el artículo 46º del presente reglamento al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - (RASA) y Cuadro Único de Infacciones y Sanciones de la municipalidad provincial de Chupaca (CUS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-A-MPCH.

ARTÍCULO SESTO.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, publicar el íntegro de la ordenanza y reglamento de la Tradicional Feria Sabatina del distrito capital de la provincia de Chupaca en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <http://www.municipalidadchupaca.gob.pe>, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGASE, toda norma y disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Luis Alberto Bastidas Vasquez



A responder ante la ley

**CHANCHAMAYO:
CÁRCEL PREVENTIVA**
**Prisión
por arma y
comercializar
con droga**

La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, obtuvo 09 meses de prisión preventiva para Rafael C. S. (31) que trabajaba como albañil, por el presunto delito de microcomercialización de drogas y porte de armas. El hecho ocurrió el 21 de enero de 2026 a las 14:00 horas.

Ese día, la policía al realizar su patrullaje observó una gresca en una casa de Chanchamayo, al entrar al inmueble halló las sustancias ilícitas, munición y un arma, por lo que procedieron a detener al sospechoso.